

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, agosto veintisiete de dos mil veinte

Proceso: VERBAL –R.C.E-
Demandante: MARIA LUBIELA PEREZ SANCHEZ Y OTRO
Demandado: LUIS CARLOS PARRA TABORDA Y OTROS
Radicado: 056153103001 **2020-00118** 00

Asunto: Auto (I) N° 383. Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso VERBAL – R.C.E-, advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Se allegará registro civil que acredite el parentesco existente entre MARIA LUBIELA PEREZ SANCHEZ y el fallecido HERNANDO DE JESUS SANCHEZ CASTAÑO –Art. 84 num. 2° C.G.P
2. Se allegará certificado de existencia y representación legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A, con fecha de expedición no superior de treinta (30) días –Art. 84 núm. 2° C.G.P-.
3. La petición de la prueba testimonial deberá sujetarse a las reglas del artículo 212 del C.G.P, así que, de pretender hacer uso de tal mecanismo de convicción, deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse **concretamente** los hechos objeto de la prueba. Adicionalmente se atenderá el artículo 6 inciso primero del Decreto Legislativo N°806 de 2020, e indicará el canal digital donde deben ser notificada los testigos.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cdebba1536ef7bcd347158e2d0e2f733bca65c97b895cee87e4fc709ee9da05

Documento generado en 27/08/2020 04:41:34 p.m.